

Buenos Aires, Febrero de 2017

SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN

Sr. Presidente de Nucleoeléctrica Argentina S.A.

Ingeniero, Rubén Omar Semmoloni

S _____ / _____ D

ANDRÉS MARÍA NÁPOLI, D.N.I 16.392.779, en mi carácter de Director Ejecutivo de la **Fundación Ambiente y Recursos Naturales**, manteniendo el domicilio constituido oportunamente, respetuosamente me presento y digo:

I - OBJETO

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley N° 25.675 Ley General del Ambiente, la Ley 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y el Decreto 1172/03 sobre el Acceso a la Información Pública, vengo a solicitar al organismo a vuestro cargo me informe acerca de las cuestiones que *infra* se formularán con relación a la firma de un memorándum de entendimiento con la empresa Energoatom.

II – FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO

En fecha 8 de noviembre de 2016, presenté un pedido de información ante el organismo a su cargo con el fin de obtener información sobre la firma

de un memorándum de entendimiento entre Nucleoeléctrica Argentina S.A. y Energoatom, compañía estatal ucraniana de generación de energía nuclear.

Al respecto he recibido respuesta en fecha 9 de noviembre de 2016, mediante la cual se informó los objetivos general de la colaboración y que se crearía un Comité directivo presidido por ambas partes. Sin embargo a los fines de contar con información más detallada sobre la cuestión, es que se torna necesario el presente pedido de información.

En lo que respecta al acceso a la información, cabe destacar que es un derecho, que reposa en primer lugar y respecto de la normativa nacional, en la Ley N° 25.675 (Ley General del Ambiente), que establece en sus Arts. 16° a 18° la facultad de todo habitante de “obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada”.

En cuanto al marco legal sobre acceso a la información, el Art. 1° de la Ley 25.831 garantiza “el acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito Nacional, como Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de los entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas”. Asimismo, en cuanto a qué se considera información ambiental, la misma ley establece “...toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular: a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectar significativamente; b) Las políticas, los planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente... (...)” (Artículo 2°).

La amplia legitimación se ve complementada, en pos de un mayor acceso a la información, con el principio de informalidad, estableciendo como único requisito la realización del pedido por escrito y con la identificación del requirente (Artículo 3°).

A lo expuesto, se alinea también el Anexo VII del Decreto 1172/03 del PEN (Reglamento General del Acceso a la Información Pública Nacional para el Poder Ejecutivo Nacional), de aplicación en el ámbito de organismos, entidades, empresas, sociedades, dependencias y todo otro ente que funciona bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional (Art.2°). Siendo la empresa a vuestro cargo un organismo descentralizado en el ámbito de la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, se ve regulado bajo el ámbito de la norma en cuestión. El mencionado decreto hace alusión al carácter que adquiere la información pública en cuanto "...constituye una instancia de participación ciudadana..." (Art.3°) cuya finalidad es, precisamente, "...permitir y promover una efectiva participación ciudadana, a través de la provisión de información completa, adecuada, oportuna y veraz" (Art.4°). Con el fin de lograr dicho objetivo, establece un plazo de 10 días para proveer una respuesta, prorrogable de forma excepcional por 10 días más.

Frente a los motivos fácticos y los argumentos jurídicos expuestos, solicito la información que a continuación se requiere.

III- INFORMACIÓN SOLICITADA

En razón de lo manifestado precedentemente solicito se informe:

1. Si se conformó el Comité Directivo previsto en el Memorandum de Entendimiento firmado en fecha 27 de octubre de 2016. En caso afirmativo, mencione quienes integran el citado Comité.
2. Cuáles son los objetivos específicos de la colaboración
3. Como se llevará a cabo la coordinación con Energoatom.

IV - DERECHO

La presente solicitud se enmarca, en primer lugar, en lo dispuesto por el Art. 41 de la Constitución Nacional, que expresamente consagra la protección del medio ambiente (y la obligación por parte de Estado por proveer información ambiental y, por parte de los particulares de proteger el ambiente) y en los Pactos incorporados al Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional.

Se suma a ello la Ley Nacional 25.675 (Ley General del Ambiente) que consagra el derecho de "todo habitante" de obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada (Art. 6º, 10 y 16). Conjuntamente con Arts. 1º, 2º Inc. a) y 3º de la Ley N° 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y los Arts. 2º, 3º, y 4º del Decreto 1172/03 del PEN.

V - FORMULA RESERVA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto 1172/03, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial ante la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial a mi pedido.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección del medio ambiente, formulo desde ya reserva de ocurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

VI - AUTORIZACIÓN

Queda autorizado a diligenciar el presente, sacar fotocopias, tomar vista del mismo y realizar cualquier otra gestión respecto de la cual fuera menester esta autorización el Sr. Raúl Joel López DNI 37.659.772.

VII - PETITORIO

Por lo expuesto le solicito:

1. Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
2. Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por formulada la reserva del punto V.-
3. Se provea la información requerida en los plazos establecidos por el Art. 12 del Decreto 1172/03.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

Amg

ANDRES M. NAPOLI
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- Geo M/S,

*Que concuerda con /
Propuesta de respuesta*

corr - int. N° 1720/17

NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A. SECRETARIA	
ENTRO	SALIO
- 6 MAR 2017	

Rubén

Ing. Rubén Omar SEMMOLONI
Presidente
NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A.
03/03/17

NASA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
ENTRO	SALIO
06 MAR. 2017	